

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden habilitando el título de Médico - cirujano expedido en Lima (Perú) a favor de D. Julio N. Marca Romero, a fin de que el interesado pueda ejercer su profesión en España.—Página 840.

Otra autorizando a D. Max Simón para poder verificar el examen de reválida que le autoriza para poder ejercer en España, con las formalidades legales, su profesión de Médico.—Página 840.

Otra disponiendo se anuncie la provisión en turno de Auxiliares de las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Gerona y Jaén.—Página 840.

Otra nombrando a D. Florencio Moragas Sánchez, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Las Palmas.—Página 840.

Otra ídem a D. Antonio Gómez Gálvez, Catedrático numerario de la Escuela Nacional de Artes gráficas.—Páginas 840 y 841.

Ministerio de Fomento.

Real orden relativa a la distribución del material ferroviario vacío para la carga de carbón en las minas.—Página 841.

Ministerio del Trabajo.

Real orden nombrando la Comisión revisora a que se refiere el artículo 11 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Previsión, y el 49 de los Estatutos de la misma entidad.—Páginas 841 y 842.

Administración Central.

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca marítima.—Aviso a los navegantes.—Grupo 35.—Página 842.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clase pasivas.—Señalación de pagos.—Página 844.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Lengua y Literatura castellana de los Institutos de Gerona y Jaén y la del de Figueras con su acumulada de Lengua latina.—Página 845.

Prorrogando por un mes la licencia que por enfermo le fué concedida a D. Manuel Rossi Archillas de Valdeachillas, Maestro de taller de Electricidad de la Escuela Industrial de Jaén.—Página 845.

Ascensos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 845.

Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el segundo trimestre del año actual. (Continuación.)—Página 845.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Carreteras.—Construcción.—Circular disponiendo se entreguen a los Ayuntamientos, por las Jefaturas de Obras públicas de las distintas provincias, que tengan en su poder las cantidades concedidas en concepto de auxilio a los pueblos damnificados por heladas y tormentas durante el año agrícola de 1918-19.—Página 846.

Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Fijando un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones contra el proyecto de la Acequia de la Retención, derivada del Canal de Castilla (Palencia).—Página 846.

ANEXO 1.º — BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DE LA Sociedad general Azucarera de España; Sociedad general de Industria y Comercio, y Caja de Ahorros del Ejército y Armada.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º — EDICTOS.

ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Final del pliego 7.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad en
su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente pro-
movido a instancia de D. Julio N.
Marca Romero, ciudadano peruano,
solicitando autorización para ejercer
en España su profesión de Médico,
con título de Médico cirujano expedi-
do por la Universidad de Connell, en
Ithaca (Estados Unidos) y revalidado
en Lima (Perú):

Resultando que el interesado for-
mula su petición al amparo de lo es-
tablecido en el Tratado celebrado en-
tre España y Perú con fecha 9 de
Abril de 1904:

Resultando que, consultada la Co-
misión permanente del Consejo de
Instrucción pública, emitió informe
en el sentido de que no procedía con-
ceder la autorización hasta que el so-
licitante justificase haber ejercido la
profesión en su país durante seis años,
requisito exigido por el artículo 96
de la ley de 9 de Septiembre de 1857:

Resultando que, pasado también el
expediente a la Asesoría Jurídica de
este Ministerio, ha informado que
debe accederse a la solicitud de don
Julio N. Marca Romero, en virtud de
lo que se dispone en el Decreto-ley
de 6 de Febrero de 1869 y cumpliendo
lo establecido en el Tratado de reci-
procidad de estudios celebrado con el
Perú:

Considerando que el Decreto-ley de
6 de Febrero de 1869, de aplicación a
los Médicos extranjeros, no exige que
los interesados acrediten haber ejer-
cido su profesión durante seis años
para obtener la indicada autoriza-
ción:

Considerando, especialmente, que
en este expediente no se trata de ha-
cer uso de la facultad discrecional
consignada en el artículo 96 de la ley
de Instrucción pública, sino del cum-
plimiento de lo establecido en un Tra-
tado, al celebrado entre España y el

Perú con fecha 9 de Abril de 1904, y
que éste en ninguno de sus artículos
exige la justificación del repetido re-
quisito,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a
bien acordar que se habilite el título
de Médico cirujano expedido en Lima
(Perú) a favor de D. Julio N. Marca
Romero, a fin de que el interesado
pueda ejercer su profesión en Espa-
ña con sujeción a las disposiciones
vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para
su conocimiento y demás efectos. Dios
guarde a V. I. muchos años. Madrid,
27 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expedien-
te de que se hará mérito, la Comisión
permanente del Consejo de Instrucción
pública ha emitido el siguiente dic-
tamen:

"D. Max Simón, Médico alemán, so-
licita autorización para ejercer su
profesión en España.

Obran en este expediente, debida-
mente traducidas por la Interpreta-
ción de Lenguas del Ministerio de
Estado y legalizadas, justificantes del
título de Médico expedido por el Mi-
nisterio de Instrucción pública ale-
mán, que este título autoriza para
ejercer la Medicina en Alemania, cer-
tificando el Colegio de Médicos de
Prusia oriental probando que el soli-
citante ha ejercido su profesión de
Médico más de seis años.

El Negociado y la Sección corres-
pondiente de este Ministerio informan
favorablemente.

Visto el artículo 96 de la ley de 9
de Septiembre de 1857:

Considerando que en este expedien-
te se ha cumplido cuanto en el mis-
mo se preceptúa,

Esta Comisión tiene el honor de
proponer que, previo el cumplimen-
to de las disposiciones reglamenta-
rias vigentes, sea autorizado el soli-
citante D. Max Simón para poder ve-
rificar el examen de reválida que lo
autoriza para poder ejercer, con las
formalidades legales, su profesión de
Médico."

Y conformándose S. M. el REY (que
Dios guarde) con el preinserto dicta-
men, se ha servido acordar como en
el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para
su conocimiento y demás efectos. Dios
guarde a V. I. muchos años. Madrid,
27 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo
dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del
Real decreto de 30 de Abril de 1915,
y apartado J) de la prescripción so-
gunda de la Real orden de 18 de Ju-
nio de 1918.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a
bien disponer se anuncien para su
provisión, a oposición en turno de
auxiliares, las cátedras de Lengua y
Literatura castellanas, vacantes en
los Institutos generales y técnicos de
Gerona y Jaén y la del Instituto de
Figueras con su acumulada de Len-
gua latina.

De Real orden lo digo a V. I. para
su conocimiento y demás efectos. Dios
guarde a V. I. muchos años. Ma-
drid, 19 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Minis-
terio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso
previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a
bien nombrar a D. Florencio Moragas
Sánchez Catedrático numerario de
Matemáticas del Instituto general y
técnico de Las Palmas, con el haber
anual que actualmente disfruta, ha-
biendo dispuesto S. M. que la cátedra
de igual asignatura que, como conse-
cuencia de este nombramiento, resul-
ta vacante en el Instituto de Vallado-
lid se anuncie para su provisión al
turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I.
para su conocimiento y demás efec-
tos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Minis-
terio.

*Méritos y servicios de D. Florencio
Moragas Sánchez.*

Catedrático de Matemáticas del Ins-
tituto de Castellón, en virtud de ope-
sición y Real orden de 28 de Mayo
de 1902.

Idem del de Segovia en virtud de
concurso y Real orden de 17 de Octu-
bre de 1902.

Idem del de Guadalajara en virtud
de concurso y Real orden de 20 de
Octubre de 1905.

Idem del de Palencia en virtud de
permuta y Real orden de 1.º de Julio
de 1920.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.)
conformándose con lo propuesto por
la Comisión permanente del Consejo
de Instrucción pública, ha tenido a
bien nombrar a D. Antonio Gómez
Gálvez, en virtud de concurso, Cate-

drático numerario de Composición decorativa y Dibujos de adorno del natural aplicado a las artes del libro, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Do Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Méritos y servicios de D. Antonio Gómez Gálvez.

Profesor interino de la Escuela Nacional de Artes gráficas, desempeñando la asignatura objeto de este concurso.

Ha concurrido con obras a cinco Exposiciones Nacionales de Bellas Artes; en la Exposición Nacional del año 1913 le fué concedida Mención honorífica; ha ilustrado libros; ha trabajado en talleres de litografía y grabado; ha obtenido premios en concursos de carteles anunciadores; es autor de una Memoria acerca de "Arte decorativo", trabajo realizado por encargo oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 7 de Diciembre de 1917 disponiendo la forma en que debe hacerse la distribución de material para el transporte por ferrocarril de los carbones de la cuenca hullera asturiana:

Vistas la Real orden de 4 de Julio de 1917 y la Orden de la Comisaría de Abastecimientos de 4 de Julio de 1918 regulando el suministro de vagones de carga a las Empresas carboníferas de Puertollano:

Vista la Real orden del Ministerio de Abastecimientos de 25 de Noviembre de 1918 relativa al reparto de material vacío de transporte para las minas de la cuenca minera del Bierzo (León):

Visto el Real decreto de 16 de Noviembre de 1920 sobre modificaciones en los servicios de suministros hulleros de acuerdo con su actual organización:

Considerando que son varias las protestas formuladas por mineros de distintas cuencas respecto a la forma en que se realiza la distribución de vagones vacíos para el transporte de carbón, no siempre debidamente equitativa:

Considerando que el prorrato del material de carga disponible debe sujetarse en todas las cuencas carboníferas a normas análogas, lo más ser-

cillas posibles; que ha de ser fácil y frecuentemente revisable, según las variaciones que experimenten la producción de las minas; que es necesario realizarlo de acuerdo con los intereses de los mineros, y que a éstos debe quedar derecho de reclamación en caso de desavenencia o evidente lesión de sus intereses.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la distribución del material ferroviario vacío para la carga de carbón en las minas se hará, dentro de cada cuenca, fijando mensualmente los coeficientes de proporcionalidad que a cada explotación corresponden, teniendo en cuenta la producción, las existencias en depósito, la calidad y grado de preparación de los combustibles y los medios de transporte desde la mina hasta el ferrocarril.

2.º Que los coeficientes de prorrato se determinarán mensualmente por el Sindicato regional o provincial de mineros, o un Comité ejecutivo formado por elementos del mismo y designado por él para esta función, asesorado por un Ingeniero de Caminos nombrado por la Delegación regia de Transportes y un Ingeniero de Minas designado por la Jefatura del distrito a que pertenezca la cuenca. Dicha determinación deberá efectuarse lo más tarde el día 12 del mes anterior al en que hayan de regir los coeficientes de prorrato, remitiéndose inmediatamente a todas las entidades explotadoras una relación completa de los mismos.

3.º Del reparto del material así acordado por los Sindicatos podrán recurrir los mineros en un plazo de cinco días ante el Ministro de Fomento, quien resolverá previo informe del Ingeniero Delegado de suministros hulleros y oyendo, cuando lo crea necesario, al Consejo de Minería, al Comité central de distribución u otro organismo consultivo.

4.º El Ingeniero Delegado de suministros hulleros será el encargado de inspeccionar en cada cuenca el servicio de distribución y de velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión de reparto.

5.º Serán de cuenta de los Sindicatos mineros los gastos de viaje e indemnización devengados por los Ingenieros que formen parte de la Comisión de repartos.

Lo que transmito a V. I. de Real orden para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 9 de Febrero de 1914, relativa al examen del balance del segundo período de funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión, ya aprobado por el Consejo de Patronato del mismo Instituto.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La Comisión revisora a que se refiere el artículo 11 de la ley Orgánica del Instituto Nacional de Previsión, y el 49 de los Estatutos de la misma entidad, estará formada por los señores siguientes:

Ilmo. Sr. D. Benito Castro García, Comisario general de Seguros, Presidente.

D. Agustín Peláez, Síndico Presidente del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, en la fecha del balance.

D. Manuel Reig, Jefe de la Sección de Banca del Ministerio de Hacienda.

D. Felipe Gómez Cano, Jefe de la Sección de Previsión y Acción Social del Ministerio del Trabajo, y

D. Mateo Puyol Lalaguna, Jefe de los Servicios técnicos de la Comisaría general de Seguros, Secretario.

2.º Quedan adscritos a la Comisión en concepto de comisionados adheridos para facilitar el examen de antecedentes, según lo establecido en el artículo 50 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1908, D. Federico H. Shaw y D. Arturo Forcat, propuestos por el Instituto Nacional de Previsión, el primero para lo referente a la parte del balance preparada en la Caja general de Pensiones del Instituto, y el segundo para lo relativo al aspecto financiero del mismo balance.

3.º Queda adscrito asimismo como comisionado para estudiar directamente los antecedentes relacionados con el balance y con el fin de obtener una mayor garantía para la Mutualidad de pensionistas cuyas operaciones reasegure el Instituto, D. Francisco Moragas y Barret, que representa el mayor núcleo de reasegurados actualmente inscritos en dicho Instituto Nacional.

4.º Las tareas de la Comisión revisora, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1908, serán las de comprobar los cálculos del Instituto Nacional de Previsión relativos a la formación y modificaciones justificadas de su reserva matemática; eva-

Quar los bienes inmuebles y derechos reales y efectos públicos o comerciales en que se hallen invertidos los fondos constitutivos de dicha reserva, y observar si en todo ello se han cumplido las disposiciones legislativas, estatutarias y reglamentarias que regulan dicha materia.

5.º La Comisión revisora ultimará sus trabajos y presentará al Ministerio del Trabajo el resumen de los mismos en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que oficialmente comience a funcionar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del mencionado Real decreto.

6.º La Comisión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 del mismo Real decreto, deberá hacer constar si resultan o no exactas las cifras del balance técnico quinquenal del Instituto, detallando minuciosamente, en caso negativo, las divergencias resultantes con todos los antecedentes necesarios para depurarlas, lo que se verificará por medio de una Comisión mixta, compuesta del Presidente del Instituto de Reformas Sociales, del Comisario general de Seguros y del Consejero Delegado del Instituto Nacional de Previsión.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1920.

CANAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Sección de Hidrografía.

ADVERTENCIAS.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces son verdaderas y están dadas desde la mar, desde 0º a 360º a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren a los meridianos de Greenwich y San Fernando. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio de mar.

Al recibirse los Avisos, corríjense los Planos, Cartas, Derroteros y el Cuaderno de Faros.

GRUPO 35

DEL NUM. 1-079 AL 1-113

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

ISLAS HEBRIDAS. — Stornoway. —

Baliza.—Notice to Mariners número 1.190. Londres, 1920.

Núm. 1.079.—El asta baliza, pintada de rojo, que marcaba la extremidad del arrecife de Sgeir More Inaclete, no está en su emplazamiento.

IRLANDA.—Bahía Mulroy.—Luces. Notice to Mariners núm. 1.130. Londres, 1920.

Núm. 1.080.—Ha dejado de ser practicable la enfilación a 169º de las 2 luces Feighan Hill, por no ofrecer seguridad el paso de la barra en esta enfilación. Además, los fondos en la bahía Mulroy y sobre la barra han cambiado considerablemente.

South Arklow.—Barco-faro.—Boya luminosa.—Notice to Mariners número 1.151. Londres, 1920.

Núm. 1.081.—El barco-faro "South Arklow" ha tomado el nuevo nombre de "Arklow", que muestra pintado en sus costados. Las demás características del barco-faro no han sufrido modificación alguna, salvo que la corneta de niebla ha sido sustituida por una sirena de niebla que emite 2 sonidos de 1,5 segundos cada minuto. Además, se ha instalado en el barco-faro una campana submarina que deja oír un golpe cada 3 segundos.

La boya cónica roja, núm. 1, que marcaba la extremidad Norte del banco Arklow, ha sido reemplazada por una boya esférica con silbato, pintada a fajas horizontales blancas y negras, llevando también el número 1, y luminosa, mostrando 1 relámpago blanco cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos).

North Arklow.—Barco-faro.—Notice to Mariners núm. 1.151. Londres, 1920.

Núm. 1.082.—Ha sido retirado definitivamente el barco-faro "North Arklow".

Véase el aviso núm. 1.032 de 1920.

ESPAÑA.—Ría de Tina Mayor.—Punta de San Emeterio.—Luz.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 23 de Agosto de 1920.

Núm. 1.083.—Ya ha empezado a prestar servicio con el alumbrado eléctrico y la nueva apariencia (véase el aviso núm. 1.006 de 1920) el faro de San Emeterio.

Cuaderno de Faros núm. 41. Carta núm. 177 A de la sección II. Ría de Arosa.—Boyas.—Comandancia de Marina de Villagarcía, 24 de Agosto de 1920.

Núm. 1.084.—Con objeto de que puedan trabajar los buzos en la construcción de una baliza en el bajo de Piedra Seca de esta ría, se procede al fondeo de 3 boyas negras sobre dicho bajo.

Derrotero núm. 2, pág. 424. Carta núm. 120 A de la sección II.

MARRUECOS.—Casablanca.—Luz.—Avis aux Navigateurs número 311.554. París, 1920.

Núm. 1.025.—Sobre el cabo El Acun, al Oeste de Casablanca, por los 33º 20' 48" N. y 7º 39' 22" W. de Gw., se ha encendido una luz de 1 grupo de 3 destellos blancos cada 15 segundos, visible a 20 millas.

ISLAS AZORES.—Faxal.—Horta.—

Luz.—Notice to Mariners número 1.185. Londres, 1920.

Núm. 1.086.—En Horta, y sobre el muro que bordea la mar, a unos 500 metros al NW. de la luz del muelle, se ha encendido una luz con las siguientes características:

Carácter: Fija, 1 sector blanco, 1 sector verde.

Altura: Luz blanca, 7 millas; luz verde, 3 millas.

Altura sobre la pleamar: 11,5 metros.

Faro: Baliza de hierro, pintada a fajas horizontales blancas y rojas, de 7 metros de altura.

Observaciones: El sector verde ilumina, desde la costa Norte de la bahía hasta 284º, una zona prohibida para el fondeo, por hallarse en ella fondeados los cables. El sector blanco ilumina desde 284º hasta la parte Sur de la bahía.

Situación aproximada: 38º 32' N. y 28º 37' 30" W. de Gw.

CANAL DE LA MANCHA

FRANCIA.—Bahía de Saint Elicuc.—Puerto del Légué.—Noticias.—Avis aux Navigateurs número 311.557. París, 1920.

Núm. 1.087.—De un rápido reconocimiento efectuado recientemente en el canal de acceso al puerto de Légué, resulta que el canal parece haberse desplazado notablemente desde su último balizamiento. Los buques deberán, pues, navegar por él con precaución, hasta que se rectifique el balizamiento.

MAR DEL NORTE

HOLANDA.—Zeevat de Terschelling.—Luz.—Avis aux Navigateurs número 311.566. París, 1920.

Núm. 1.088.—La duración del relámpago de la luz de Brandaris, situada por los 53º 21' N. y 5º 13' E. de Gw., es de 0,4 segundos, en lugar de 0,1 segundos.

Zuiderzee.—Ketel.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs número 301.526. París, 1920.

Núm. 1.089.—Habiendo sido extraídos los restos de naufragio que se encontraban en el canal SW. de Ketel, cerca de la boya plana número 2, por los 52º 34' N. y 5º 46' E. de Gw., ha sido retirada la boya que los marcaba.

(Véase el aviso núm. 866 de 1920).

ALEMANIA.—Eiba.—Luz.—Avis aux Navigateurs núm. 301.527. París, 1920.

Núm. 1.090.—Ha vuelto a encenderse, con su nuevo carácter, la luz de Neuwerk descrita en el aviso número 1.406 de 1919.

INGLATERRA.—Entrada del Támesis.—Boya luminosa.—Notice to Mariners número 1.127. Londres, 1920.

Núm. 1.091.—La boya-barco luminosa "Mid-Barrow" ha sido reemplazada temporalmente por una boya roja luminosa con campana, con superestructura, teniendo el mismo carácter.

FRANCIA.—Proximidades de Dunquerque.—Pasa del Ruytingen.—Boyas luminosas.—Avis aux Navigateurs número 311.555. París, 1920.

Núm. 1.092.—1.º La boya "NE

d'Out-Ruytingen", indicada en el "Cuaderno de Faros" correspondiente, como "en preparación para su establecimiento", ha empezado ya a prestar servicio en la extremidad NE. del gran banco d'Out Ruytingen.

Esta boya, pintada a fajas blancas y negras muestra una luz fija blanca de 8,5 millas de alcance.

Situación aproximada: 51° 12' 35" N. y 2° 11' 10" E. de Gw.

2.º La boya del banco "Dyck", indicada como "en proyecto" en el "Cuaderno de Faros" correspondiente, ha empezado a prestar servicio entre el banco del Dyck y el Dyck occidental. Está pintada de negro y muestra una luz fija roja de 6 millas de alcance.

Situación aproximada: 51° 5' 50" N. y 2° 7' 48" E. de Gw.

Proximidades de Dunkerque.—Boya. Avis aux Navigateurs número 31 | 1.556. París, 1920.

Núm. 1.093.—Se ha fondeado una boya de silbato, pintada de negro, que lleva el número 7 en el puesto "Snow número 7", y la boya esférica pintada de negro, que se había fondeado provisionalmente en este emplazamiento, ha sido retirada (véase el aviso número 638 de 1920).

Situación aproximada: 51° 3' 48" N. y 2° 14' 21" E. de Gw.

MAR MEDITERRANEO

ESPAÑA.—Almería.—Luz.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 19 de Agosto de 1920.

Núm. 1.094.—La nueva luz del extremo del embarcadero de Alquífe, en el puerto de Almería, descrita en el aviso número 1.019 de 1920, se halla a 2,11 metros de elevación sobre el pavimento del dique y a 20,31 metros sobre el nivel del mar.

El soporte de dicha luz está pintado de rojo.

Cuaderno de Faros, página 35. Carta número 691 y Plano número 272 A de la sección III.

Puerto de Gandía.—Luz.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 19 de Agosto de 1920.

Núm. 1.095.—La nueva luz del Puerto de Gandía, a que hace referencia el aviso número 1.017 de 1920, se encuentra a 13,5 metros de altura sobre el nivel del mar.

El soporte de fundición que la sustenta está pintado de gris.

Cuaderno de Faros, número 353. Carta número 834 y Plano número 292 de la sección III.

CUENCA OCCIDENTAL.—Cable telegráfico.—Boyas.—Avis aux Navigateurs núm. 31 | 1.561. París, 1920.

Núm. 1.096.—Han sido retiradas las 2 boyas de cable que se habían fondeado: la una, por los 38° 26' N. y 3° 59' E. de Gw., y la otra, a 3 millas al Oeste de la primera.

Véase el aviso núm. 827 de 1920.

TUNEZ.—Canal de los Kerkenah.—Baliza.—Avis aux Navigateurs número 30 | 1.520. París, 1920.

Núm. 1.097.—Ha desaparecido la baliza roja número 4 del canal de El-Louza.

GRECIA.—Isla de Zante.—Luz.

Avis aux Navigateurs número 30 | 1.536. París, 1920.

Núm. 1.098.—Ha sido extinguida temporalmente la luz del cabo Skinari, extremidad Norte de la isla de Zante.

ASIA MENOR.—Rada de Esmirna.—

Sandjak Kalessi.—Canal.—Boyas. Notice to Mariners núm. 1.172. Londres, 1920.

Núm. 1.099.—Han desaparecido las 3 boyas rojas que marcaban el lado Sur del canal de Sandjak Kalessi, y 2 de las 3 boyas negras que marcaban el lado Norte.

La boya luminosa que mostraba una luz de destellos rojos se encuentra actualmente a 460 metros y 329° del centro del fuerte Yenikalé.

EGIPTO.—Alejandría.—Boya luminosa.—Notice to Mariners número 1.096. Londres, 1920.

Núm. 1.100.—La boya-pivote de la gran pasa de Alejandría, que ostentaba una luz fija blanca, muestra actualmente una luz de destellos blancos.

MAR ADRIATICO

ISLA LUSSIN.—Lussinpiccolo.—Luz Avvisi ai Naviganti núm. 141 | 337. Génova, 1920.

Núm. 1.101.—El faro de la punta Poljana, en el puerto de Lussinpiccolo, ha recobrado su antiguo carácter (2 luces verticales fijas blancas); con un alcance de 5,5 millas.

Ha sido extinguida la luz provisional fija roja que se encendía en el emplazamiento de la anterior.

Isla San Marco.—Luz.—Avvisi ai Naviganti número 141 | 336. Génova, 1920.

Núm. 1.102.—Ha vuelto a encenderse la luz de la isla de San Marco, que se había extinguido temporalmente.

Véase el aviso núm. 470 de 1920.

Quarnero.—Isiote Plaunik.—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 137 | 318. Génova, 1920.

Núm. 1.103.—La luz del isiote Plaunik, que era fija, muestra actualmente 1 relámpago blanco cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos). Su alcance es de 12 millas.

MAR DE MARMARA

Proximidades del Bósforo.—Makri Keui.—Naufragio.—Boya.—Notice to Mariners núm. 1.149. Londres, 1920.

Núm. 1.104.—A unas 0,5 millas al Este del muelle de Makri Keui, se encuentran los restos de un buque a pique, marcados por una boya esférica.

Situación aproximada: 40° 58' 11" N. y 28° 53' 50" E. de Gw.

MAR NEGRO

CRIMEA.—Punta Tchouda.—Naufragio.—Notice to Mariners número 1.148. Londres, 1920.

Núm. 1.105.—A 2,9 millas y 122° del faro de la punta Tchouda, emerge un palo de 0,60 metros, que debe pertenecer a un buque a pique.

Situación aproximada: 44° 58' 48" N. y 35° 54' 48" E. de Gw.

OCEANO INDICO

SUMATRA.—Islas Batoe.—Luces.

Avis aux Navigateurs número 31 | 1.586. París, 1920.

Núm. 1.106.—Las luces de enfilación del canal Poulo Tello, se encienden solamente cuando se esperan barcos o cuando hay alguno en la rada.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

NUEVA ESCOCIA.—Isla Sauls.—Luz

Notice to Mariners núm. 1.154. Londres, 1920.

Núm. 1.107.—En la extremidad Este de la Isla Sauls se ha encendido sobre una roca la siguiente luz:

Carácter: Blanca de ocultaciones. Alcance: 7 millas.

Altura sobre la pleamar: 8,5 metros.

Faro: Poste blanco con linterna roja. En la base, depósito negro de hierro.

Situación aproximada: 44° 28' N. y 63° 46' 48" W. de Gw.

BRASIL.—Luces.—Rectificaciones.

Notice to Mariners núms. 1.134 y 1.135. Londres, 1920.

Núm. 1.108.—Algunas de las características de los faros que a continuación se expresan deben ser modificadas o completadas en la forma siguiente:

Isla Ballica.—Este faro muestra una luz blanca con 1 destello blanco cada 30 segundos. Su altura es de 15,8 metros sobre la pleamar.

Cabo Gurupi.—Este faro se encuentra por los 0° 54' S. y 46° 14' W. de Gw. y muestra una luz blanca con 1 destello blanco cada 30 segundos. Su altura es de 34,6 metros sobre la pleamar.

Itacolumi.—El faro, elevado sobre la cima del acantilado, muestra una luz de 1 destello blanco cada 20 segundos.

Sao Marcos.—El faro, elevado sobre el fuerte Sao Marcos, muestra una luz blanca con 1 grupo de 4 destellos blancos cada 10 segundos. Su altura es de 34,5 metros sobre la pleamar.

Punta Mucuripe.—Este faro muestra una luz blanca con 1 destello blanco cada 10 segundos. Su alcance luminoso es de 16 millas, y su altura sobre la pleamar de 35 metros.

Punta Do Mel.—El alcance luminoso de esta luz es de 24 millas, y su altura sobre la pleamar de 106 metros.

García de Avila.—Este faro se encuentra por los 12° 34' S. y 37° 59' 48" W. de Gw., y muestra una luz alternativa, blanca con destellos blancos y roja con destellos rojos, cada 5 segundos. Su altura sobre la pleamar es de 21,3 metros.

Abrohos.—Este faro se encuentra por los 17° 57' 42" S. y 38° 42' W. de Gw.

BRASIL. Bahías de Isla Grande y de Sapetiba.—Luces.—Notice to Mariners número 1.116. Londres, 1920.

Núm. 1.109.—Las características de las luces permanentes que a continuación se expresan, han sido modificadas en la forma siguiente:

Luz de la punta Sur de la isla Soco.

Carácter: 1 relámpago blanco cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos). Alcance: 5 millas.

Altura sobre la pleamar: 6,40 metros.

Faro: Construcción de hierro pintada de negro.

Luz de la punta Pasto.

Carácter: 1 relámpago blanco cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos). Alcance: 8 millas.

Altura sobre la pleamar: 8 metros.

Faro: Construcción de hierro pintada de rojo.

Luz de los roquizales Homen.

Carácter: 1 relámpago blanco cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos). Alcance: 8 millas.

Altura sobre la pleamar: 7,30 metros.

Faro: Construcción de hierro pintada de rojo.

Luz de la isla Pimenta.

Carácter: 1 relámpago rojo cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos). Alcance: 8 millas.

Altura sobre la pleamar: 8 metros.

Faro: Construcción de hierro pintada de rojo.

Luz de la isla Rapada.

Carácter: 1 relámpago rojo cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos). Alcance: 8 millas.

Altura sobre la pleamar: 7,60 metros.

Faro: Construcción de hierro pintada de rojo.

Punta de Bol e islas Alcatrazes.

Luces.—Notice to Mariners número 1.117. Londres, 1920.

Núm. 1.110.—El faro de la punta de Bol mostrará, en lo sucesivo, una luz blanca con 1 destello blanco cada 10 segundos.

El faro de las islas Alcatrazes mostrará una luz de 1 destello blanco cada 5 segundos.

Las otras características de estas luces no han sido modificadas.

CATEGORÍA DE MINAS

MAR MEDITERRANEO

Núm. 1.111.—371 M.—Corrección núm. 2 al aviso núm. 1.057, 365 M. Corrección precedente, aviso número 1.078, 369 M.

Título IX. Archipiélago—Asia Menor.

Suprimase todo este título, reemplazándose por:

A. Golfo de Saros.—Evitese la zona comprendida entre los meridianos 26° 25' E. de Gw. y 26° 39' E. de Gw. La parte Este del golfo queda, por lo tanto, prohibida.

B. Asia Menor.—Evitense los fondos menores de 330 metros entre los meridianos 29° 37' E. de Gw. y 34° 33' E. de Gw.

Los buques destinados a los puertos no mencionados en los avisos concernientes a minas atravesarán la zona peligrosa por el camino más corto.

C. Adalia.—Los buques que se dirijan a Adalia deben evitar los fondos inferiores a 330 metros, y situarse en el punto que se encuentra a 3,5 millas y 189° de la entrada del puerto. Entonces harán rumbo a 9° para tomar el fondeadero.

Nota.—Todas las restricciones de las secciones C., D., E., F. y G. del título IX del aviso número 1.057, 365 M., han sido levantadas.

MAR DEL NORTE

Núm. 1.112.—372 M.—Corrección número 5 al aviso núm. 670, 346 M. Correcciones precedentes: avisos números 966, 359 M; 968, 362 M; 1.074, 364 M, y 1.077, 368 M.

Título IV. Balizamiento.—Sección B.—Campo de minas de la bahía de Heligoland.

§ a) Boya luminosa F 1.—Esta boya lleva como mira un cono con el vértice hacia abajo.

§ b) Boya luminosa F 3.—Esta boya tiene por mira un cono.

§ d) Boya luminosa F 6.—Esta boya tiene por mira un gallardete.

Sección C. Canal de la bahía de Heligoland.

§ a) Boya luminosa número 2.—Esta boya tiene por mira una veleta.

§ d) Boya luminosa número 5.—Esta boya tiene por mira un cono con el vértice hacia abajo.

Sección D. Canal de Borkum Riff a Haaks.

§ 1.º Boya luminosa A.—Esta boya tiene por mira una veleta y su situación es 53° 49' N. y 5° 48' E. de Gw.

§ 3.º Boya luminosa C.—La situación de esta boya es 53° 49' N. y 5° 21' E. de Gw.

MAR BALTICO

Núm. 1.113.—373 M.—Corrección número 2 al aviso número 967, 360 M. Corrección precedente, aviso número 1.076, 367 M.

Título II. Zorja I.—Suprimase la sección C.—De Tistlarne a Læso-Trindel.

Este campo de minas ha sido dragado, quedando levantadas todas las restricciones en lo concerniente a las minas fondeadas.

Nota.—Aún no se ha notificado que el barco-faro "Læso-Trindel" haya sido reintegrado a su fondeadero de tiempo de paz.

El Director general, Francisco Yofit.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente de diez a dos de la mañana y de tres a cinco de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º de Diciembre de 1920.

Montepío Militar: Letras A y F, Jubilados.

Día 2.

Montepío Militar: Letras G a K.—Montepío Civil: Letras A y B.—Cesantes. Excedentes. Secuestros. Remuneratorias. Coroneles. Tenientes. Coroneles. Comandantes.

Día 3.

Montepío Militar: Letras L y M.—Montepío Civil: Letras C a F.—Plana Mayor de Jefes. Capitanes. Tenientes.

Día 4.

Montepío Militar: Letras N a R.—Montepío Civil: Letras G a M.—Marina. Sargentos, Cabos. Plana Mayor de Tropa.

Día 6.

Montepío Militar: Letras S a Z.—Montepío Civil: Letras N a Z.—Soldados.

Días 7 y 8.

Altas. Extranjero. Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 9.

Retenciones.

Observaciones.

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración, como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia, y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenecan.

7.º Para el pago de retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la Contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista.

Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 24 de Noviembre de 1920.
El Director general, José del Moral.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad al turno de oposición entre Auxiliares, las Cátedras de Lengua y Literatura castellana de los Institutos generales y técnicos de Gerona y Jaén y la del de Figueras con su acumulada de Lengua latina, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.º Ser Catedrático o Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y sección.

2.º Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9 y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.º Los Ayudantes de Institutos e igual sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

4.º Todos aquellos que teniendo el título correspondiente tengan reconocido el derecho a opositar en turno de Auxiliares.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales

no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 19 de Noviembre de 1920.—
El Subsecretario, Peña Ramiro.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Manuel Rossi Archillas de Valdeachillas, Maestro del taller de electricidad de la Escuela industrial de Jaén, una prórroga de un mes de licencia a la que le fué concedida por Real orden de 6 de Octubre último, para atender al establecimiento de su salud; entendiéndose con medio sueldo por quince días y los restantes sin él, con sujeción a la regla 5.ª de la ley de 21 de Junio de 1878.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1920.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

Por Real orden fecha 19 de los corrientes ha sido ascendido, en virtud de antigüedad, D. Jerónimo Morant Sabater, a Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, afecto al Instituto general y técnico de Lérida, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Por Real orden de la misma fecha y con arreglo al segundo de los turnos establecidos por la letra A) del artículo 5.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha sido ascendido D. Enrique Molero García, a Oficial cuarto, a extinguir, Auxiliar de primera clase, afecto a la Escuela Normal de Maestros de Almería, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915. Madrid, 23 de Noviembre de 1920.—
El Subsecretario, Peña Ramiro.

Por Real orden de 10 del corriente mes ha sido ascendido, en virtud de antigüedad, D. Felipe Mota Martín, a Portero tercero de este Ministerio, afecto a la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), con el sueldo anual de 2.500 pesetas y la gratificación, por residencia, que en su día se le asigne; y D. Pablo Botea Farleta, a Portero cuarto, afecto a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Asimismo y por Real orden de 19 del actual, ha sido ascendido, en virtud de antigüedad, D. Bernabé Alonso Iloro, a Portero cuarto de este Ministerio, afecto a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de

Logroño, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915; Madrid, 23 de Noviembre de 1920.—
El Subsecretario, Peña Ramiro.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general correspondiente al segundo trimestre del año 1920.

(Continuación.)

47.007.—En el bosque. Poema descriptivo (en 4 partes). por O. de Ochoa, doña María Ofelia de Ochoa y Rivas.

Madrid, Imprenta E. Durán, 1920. Fol. con 17 páginas y portada (29.303).

47.008.—Colección de couplets.—Yo amo.—Ideal. Vals.—Deseo de amor. Música de F. Villarrazo Pintado. Letra por D'Anselmi, seudónimo de D. Francisco Gurich Sánchez.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 4 páginas (29.304).

47.009.—Por fin.—Tus ojos.—Rumor veneciano. Couplets. Música de Federico Villarrazo Pintado. Letra por D'Anselmi, seudónimo de D. Francisco Gurich Sánchez.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 4 hojas (29.305).

47.010.—Colección de couplets.—De la vida.—Reuerdo y celos.—Pícaro realidad. Música de Federico Villarrazo Pintado, letra por D'Anselmi, seudónimo de D. Francisco Gurich Sánchez.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 4 páginas (29.306).

47.011.—Colección de couplets.—Amor de poeta.—Del Camagüey (rumba cubana).—Felices los dos (dúo). Música de D. Federico Villarrazo Pintado. Letra por D'Anselmi, seudónimo de D. Francisco Gurich Sánchez.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 5 hojas (29.307).

47.012.—Sumario de ética y Rudimentos de Derecho, ordenado a la instrucción de los alumnos de 2.ª enseñanza, por D. Joaquín María de los Reyes García.

Granada. Tipografía Guevara, 1917-1919.—8.º con X-320, 4 de índice, colofón y un cuadro (300).

47.013.—La musa de mármol. Comedia dramática en 4 actos, original, por D. Luis Linares Becerra.

Ejemplar escrito a máquina.—4 cuadernos en 8.º con 35 páginas y portada el 1.º, 32 y portada el 2.º, 35 y portada el 3.º y 16 y portada el 4.º (29.308).

47.014.—La cortesana de Omán. Cuento oriental lírico-bufo en 2 actos, dividido en 4 cuadros, original de M. Morcillo y J. Silva, música por D. Jerónimo Jiménez Bellido.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 65 hojas (29.309).

47.015.—El Paraíso de los solteros. Capriccio escénico en un acto. Letra de Alvaro Retana. Música por D. Luis Barta Galé y D. Alvaro Retana y Ramírez de Arellano.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 42 hojas (29.310).

47.016.—A quince el metro. Pasetiempo en un acto, dividido en 3 cuadros, prólogo, intermedio hablado y apoteosis. Refundición de La Villa de los Gatos, original de Paradas y Jiménez. Música por don Cayo Vela Marqueta y D. Enrique Brú Albiñana.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 27 hojas (29.311).

47.017.—El rey de la selva. Entremés comico-lirico en prosa, original, libro y música de Antonio Estremera y Tragó.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 3 hojas (29.312).

47.018.—Juan de Dios. Zarzuela en un acto, dividido en 3 cuadros, en prosa, original de Pepe Angeles. Música por D. Miguel Asensi Martín.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 29 hojas (29.313).

47.019.—Los misterios de Nueva York. 1.ª parte. El fantasma gris. Melodrama en 3 actos, original, por D. Luis Linares Becerra y D. Javier de Burgos Rizoli.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 73 hojas y portada (29.314).

47.020.—La tragedia de Laviña o el que no come la diña. Juguete cómico en 2 actos, por D. Enrique García Alvarez y D. Fernando Luque Oladro.

Madrid. R. Velasco, imp. 1920.—8.º con 52 páginas (29.315).

47.021.—Amores reñidos. Paso de comedia, original y en prosa, por D. Ramón María de Pereda y Aparicio.

Madrid. R. Velasco, imp. 1920.—8.º con 22 páginas (29.316).

47.022.—La Comisaría social como institución pública, encauzadora de las luchas entre el capital y el trabajo y propulsora de la producción, por D. José Martínez Villar.

Barcelona. J. Horta, imp., 1920.—8.º con 217 páginas y 4 de índice (40.276).

47.023.—La Pelusa o el regalo de Reyes. Sainete lírico en un acto, dividido en 3 cuadros, en prosa y verso, original. Música del maestro Jacinto Guerrero. Letra por D. José Ramos Martín.

Madrid. R. Velasco, imp., 1920.—8.º con 41 páginas y 2 v. de cuplés (29.317).

(Continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

CIRCULAR

En 12 de Noviembre del corriente año, la Dirección general de Agri-

cultura, Minas y Montes da traslado a esta Dirección general de Obras públicas de una Real orden de aquella fecha, que dice así:

"Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Gobernador civil de Zaragoza, fecha 8 del actual, a la que acompaña copia de la que con fecha 23 del mes próximo pasado le dirigió la Jefatura de Obras públicas de la provincia y el acta de la sesión celebrada en aquella capital por los Alcaldes y representantes de varios Ayuntamientos, a quienes les fueron concedidas por Real orden de 27 de Octubre del pasado año cantidades en concepto de indemnización por los daños sufridos a consecuencia de heladas y pedriscos durante el año agrícola de 1918-19, y que con arreglo a lo establecido en dicha Real orden optaron por invertir la cantidad concedida en una obra pública de interés local, servicio que había de ser realizado por la Jefatura de Obras públicas de la respectiva provincia:

Resultando que las referidas cantidades fueron entregadas a cada uno de los pueblos damnificados e ingresadas por casi todos ellos en la cuenta corriente que dicha Jefatura de Obras públicas tiene en la sucursal del Banco de España, para que por ésta se ejecutaran las obras acordadas por los respectivos pueblos, y que para proceder a la formación de los correspondientes proyectos, inspección de las obras y liquidación de las mismas, el personal técnico encargado de su realización tendrá forzosamente que originar gastos que no pueden ser satisfechos con cargo a las cantidades concedidas, pues dada la pequeña cuantía de ellas habían de superar en muchos casos estos gastos al importe de la obra, debiendo por tanto ser satisfechos por separado, como así lo reconoció esa Dirección general al contestar a la consulta elevada por la Junta provincial de socorros de Zaragoza, respecto a este extremo:

Considerando que en el presupuesto vigente de este Ministerio no existe crédito a que puedan ser aplicados los gastos que el personal técnico ha de originar en la realización de estos trabajos, cuya ejecución, en vista de lo expuesto, no puede llevarse a cabo en la forma que dispone la Real orden ya citada de 27 de Octubre de 1919, y con el fin de que no se demoren por más tiempo y evitar los perjuicios que con ello puedan sufrir los pueblos que se encuentran en este caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por las Jefaturas de Obras públicas de las distintas provincias que tengan en su poder las cantidades concedidas en concepto de auxilio a los pueblos damnificados por heladas y tormentas durante el año agrícola 1918-19, para realizar las obras acordadas por los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre del año anterior, hagan entrega a los respectivos Ayuntamientos de las mencionadas cantidades,

para que por ellos se proceda a la ejecución de las obras, con la intervención de la Junta municipal y justifiquen en su día la inversión de las expresadas cantidades."

Lo que se traslada a las Jefaturas de Obras públicas que tengan en su poder las referidas cantidades para que hagan entrega de ellas en la forma prescrita. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1920.—El Director general, Castel.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de...

SECCIÓN DE AGUAS.—TRABAJOS HIDRÁULICOS

En virtud de lo acordado por Real orden de 29 de Octubre último, por la que se dispuso que se sometiera a información pública el proyecto de la acequia de la Retención, derivada del Canal de Castilla (Palencia), esta Dirección general ha resuelto señalar un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que puedan reclamar contra dicho proyecto cuantos se consideren perjudicados, a cuyo efecto el proyecto estará de manifiesto durante el mismo plazo en este Centro directivo y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Las reclamaciones deberán presentarse en dicho Gobierno civil.

Los datos esenciales del proyecto se detallan en la siguiente

Nota extracto para la información.

La acequia de la Retención tendrá una longitud de 14.613,38 metros; la toma se hará en el desagüe del Canal de Castilla inmediatamente aguas abajo de la esclusa de la Retención situada después del cruce del Canal con el río Carrión, terminando la acequia en el desagüe de la laguna de la Nava.

El trazado se desarrolla por la margen izquierda del Canal de Castilla, y con él se cruzan sucesivamente la carretera de Monzón a Fuentes de Nava (kilómetro 4399,69 del trazado), mediante un paso superior; la de Palencia a Tinamayor (kilómetro 5108,04 del trazado), con otro paso superior; la del Puente de Don Guarín a Villada (kilómetro 13527,45 del trazado), con otra obra de la misma clase y el ferrocarril de Palencia a Coruña (kilómetro 14002,68), con un cauce revestido y cubierto.

La acequia regará tierras de los términos municipales de Rivas, Monzón, Husillos, Grijota y Palencia.

Su capacidad será de cinco metros cúbicos en su primer trozo, de cuatro metros cúbicos en el segundo y solamente de tres en el tercero.

Las obras principales son, además de las de los cruces citados, la toma, los saltos del trozo tercero y algunos pasos de caminos rurales.

Madrid, 18 de Noviembre de 1920.—El Director general, Castel.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).

Paseo de San Vicente, núm. 20.